



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2023, de la Dirección de Universidades e Investigación, por la que se hace público el Acuerdo de 21 de abril de 2023, de la Comisión Coordinadora del Distrito Único de Castilla y León, por el que se modifica el Acuerdo de 21 de mayo de 2020, de la Comisión Coordinadora del Distrito Único de Castilla y León, sobre la admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de grado en las universidades públicas de Castilla y León, y en el que se determina el plazo de preinscripción, las fechas de publicación de los listados de admitidos, los plazos de formalización de matrícula en las universidades públicas de Castilla y León para el curso académico 2023-2024, así como los plazos de solicitud de permanencia en lista de espera.

De acuerdo con el artículo 7.4 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las universidades públicas harán públicos los procedimientos que vayan a aplicar para la admisión de las distintas enseñanzas de Grado, su contenido, reglas de funcionamiento y las fechas de realización de los mismos, así como los criterios de valoración y su ponderación y baremos, y las reglas para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas que vayan a aplicar, con al menos un curso de académico de antelación.

Mediante el Decreto 104/1997, de 8 de mayo, se implanta el distrito único universitario de Castilla y León y se crea su Comisión coordinadora. De conformidad con sus artículos 1 y 2 a los únicos efectos del ingreso de los centros universitarios, las Universidades Públicas de Castilla y León se considerarán como un distrito único, cuya gestión y coordinación corresponde a la Comisión coordinadora del distrito único de Castilla y León que se crea, correspondiendo su presidencia al titular de la Dirección General de Universidades e Investigación.

La Comisión Coordinadora del distrito Único de Castilla y León, con fecha 21 de mayo de 2020, adoptó un Acuerdo sobre la admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de grado en las universidades públicas de Castilla y León, en cuyo apartado séptimo se prevé que las universidades establezcan, para cada curso académico, un único plazo de preinscripción que se hará público en el Boletín Oficial de Castilla y León junto con las fechas de publicación de los listados de admitidos y los plazos de formalización de matrícula, una vez se adopte el correspondiente acuerdo por la Comisión Coordinadora del distrito Único de Castilla y León. Estos plazos también se serán publicados en el Portal de Educación de Castilla y León y en las páginas web de las universidades públicas de Castilla y León.

Mediante Acuerdo de 21 de abril de 2023, de la Comisión Coordinadora del distrito Único de Castilla y León, se modifica el citado Acuerdo de 21 de mayo de 2020, y se determinan el plazo de preinscripción, las fechas de publicación de los listados de admitidos, los plazos de formalización de matrícula en las Universidades públicas de



Castilla y León para el curso académico 2023-2024, así como los plazos de solicitud de permanencia en listas de espera, siendo precisa su publicación en el Boletín oficial de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo del Acuerdo de 21 de mayo de 2020, de la Comisión Coordinadora del distrito Único de Castilla y León

RESUELVO

Hacer público el Acuerdo de 21 de abril de 2023, de la de la Comisión Coordinadora del Distrito Único de Castilla y León, por el que se modifica el Acuerdo de 21 de mayo de 2020, de la Comisión Coordinadora del Distrito Único de Castilla y León, y se determinan el plazo de preinscripción, las fechas de publicación de los listados de admitidos, los plazos de formalización de matrícula en las Universidades públicas de Castilla y León para el curso académico 2023-2024, así como los plazos de solicitud de permanencia en listas de espera, que se incorpora como anexo.

Valladolid, 2 de mayo de 2023.

*La Directora de Universidades
e Investigación,*
Fdo.: BLANCA ARES GONZÁLEZ

ANEXO

ACUERDO DE 21 DE ABRIL DE 2023, DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL DISTRITO ÚNICO DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO, DE 21 DE MAYO DEL 2020, DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL DISTRITO ÚNICO DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE LA ADMISIÓN EN LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN, Y EN EL QUE SE DETERMINA EL PLAZO DE PREINSCRIPCIÓN, LAS FECHAS DE PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS DE ADMITIDOS, LOS PLAZOS DE FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024, ASÍ COMO LOS PLAZOS DE SOLICITUD DE PERMANENCIA EN LISTA DE ESPERA.

De acuerdo con el artículo 7.2 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, corresponde a la Conferencia General de Política Universitaria, en función de las fechas fijadas para la realización de la evaluación final de Bachillerato, fijar los plazos mínimos de preinscripción y matriculación en las universidades públicas para permitir a los estudiantes concurrir a la oferta de todas las universidades.

Mediante la Orden PCM/63/2023, de 25 de enero, se han determinado las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2022-2023.

Posteriormente, mediante la Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Universidades, se ha publicado el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, por el que se determinan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del período de matriculación en las universidades públicas para el curso académico 2023-2024.

De acuerdo con los artículos 1 y 2 del Decreto 104/1997, de 8 de mayo, por el que se implanta el Distrito Único Universitario de Castilla y León y se crea su Comisión Coordinadora, a los únicos efectos del ingreso en los centros universitarios, las Universidades Públicas de Castilla y León se considerarán como un Distrito Único cuya gestión y coordinación corresponde a esta Comisión. Según el artículo 2.3 de este Decreto, corresponde al titular de la Dirección General de Universidades e Investigación la presidencia de la Comisión.

La Comisión Coordinadora del distrito Único de Castilla y León, con fecha 21 de mayo de 2020, adoptó un Acuerdo sobre la admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de grado en las universidades públicas de Castilla y León, en cuyo apartado séptimo se prevé que las universidades establezcan, para cada curso académico, un único plazo de preinscripción que se hará público en el Boletín Oficial de Castilla y León junto con las fechas de publicación de los listados de admitidos y los plazos de formalización de matrícula, una vez se adopte el correspondiente acuerdo por la Comisión Coordinadora del distrito Único de Castilla y León.

El apartado vigésimo del mismo acuerdo, bajo el título Permanencia en lista de espera tras la última adjudicación de plazas y el Anexo III contemplan un único plazo para confirmar seguir en lista de espera coincidente con la publicación del último listado de

admitidos. Desde la Comisión Coordinadora se ha considerado que dicha confirmación para seguir en lista de espera debe realizarse en cada uno de los listados que se publique.

En virtud de todo lo anterior, la Comisión Coordinadora del distrito Único de Castilla y León, con fecha de 21 de abril de 2023, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero. Modificar los apartados, decimoséptimo letra c), vigésimo, vigesimoprimer, vigesimosegundo y vigesimotercero del Acuerdo 21 de mayo de 2020, de la Comisión Coordinadora del distrito Único de Castilla y León sobre la admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de grado en las universidades públicas de Castilla y León, que quedan redactados como sigue:

Decimoséptimo. Criterios de adjudicación de plazas

c) Los solicitantes podrán tener asignada, en cada una de las adjudicaciones, una plaza que se corresponderá con una titulación de las solicitadas. Después de cada adjudicación, siempre que se solicite permanencia, quedará en espera de plaza en todas las titulaciones que figuren en su solicitud en un orden previo a la plaza asignada y no aparecerá en las plazas relacionadas en un orden posterior, ni en aquellas que por cualquier circunstancia estén excluidos.

Vigésimo.– Permanencia en listas de espera.

Los estudiantes que en cada uno de los listados de adjudicación de plazas que se publiquen se encuentren en lista de espera en una o varias titulaciones, deberán confirmar expresamente su interés en permanecer en dicha lista de espera, en las fechas fijadas para cada uno de los plazos de matrícula.

Para ello, en los plazos de matrícula que se indican, deberán acceder a la aplicación informática de preinscripción, en el apartado de consulta de situación personal, y marcar la opción de permanecer en lista de espera.

Este trámite es obligatorio, por lo tanto, la no confirmación de la voluntad de permanecer en la lista de espera en el plazo correspondiente implicará la renuncia de su solicitud de admisión en las titulaciones afectadas.

Vigesimoprimer.– Matrícula.

El estudiante que haya sido admitido en una titulación deberá realizar la matrícula, dentro de los plazos que se establezcan, en función de las normas de cada universidad. En caso contrario, decaerá en su derecho de poder matricularse en dicha titulación.

El estudiante que haya sido admitido en una titulación se matricule o no en ella, decaerá en su derecho de poder matricularse en las titulaciones posteriores, quedando únicamente en lista de espera en sus opciones anteriores, siempre que haya confirmado su permanencia en lista de espera en el plazo correspondiente.

Para el seguimiento de las titulaciones en las que se encuentra en lista de espera, deberá esperar a la publicación de las listas de admitidos de las sucesivas adjudicaciones de plazas y respetar estrictamente los plazos de matrícula marcados en el calendario.

Tras la publicación del último listado de admitidos, en aquellas titulaciones con límite de plazas en las que existan vacantes, será cada universidad quien notifique a los estudiantes que corresponda su admisión y condiciones de matrícula.

Vigesimosegundo. – Anulación de matrícula.

En el caso de solicitar la anulación de matrícula en una titulación, el estudiante deberá notificarlo por escrito al centro y universidad que imparte dicha titulación.

En este caso decaerá en su derecho de poder matricularse en dicha titulación y posteriores quedando únicamente en lista de espera en sus opciones anteriores, siempre que haya confirmado su permanencia en lista de espera en el plazo correspondiente.

Si un estudiante ya matriculado en una titulación resulta admitido y formaliza matrícula en una opción preferente, automáticamente decaerá en su derecho sobre la titulación previamente matriculada.

Vigesimotercero.– Reclamaciones por subsanación y corrección de errores.

Los solicitantes que, tras la publicación de cada uno de los listados de admitidos, aprecien algún error en su situación personal, podrán presentar reclamación en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del listado correspondiente.

En ningún caso se considerará error la falta de solicitud expresa de permanencia en cualquiera de los listados de admitidos por causa imputable al interesado y, por lo tanto, no se atenderán estas reclamaciones.

La reclamación deberá presentarse en el lugar indicado en la página web de preinscripción o en los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En ambos casos deberá ir dirigida a la universidad elegida en primera opción.

Segundo. Establecer el plazo de preinscripción, las fechas de publicación de listados de admitidos, los plazos de formalización de matrícula en las universidades públicas de Castilla y León para el curso 2023-2024, así como los plazos de solicitud de permanencia en lista de espera que se relacionan a continuación:

Plazo de preinscripción: del 8 de junio al 5 de julio de 2023.

Publicación de listados de admitidos y fechas de matrícula:

<i>Fecha de publicación de listados de admitidos</i>	<i>Plazos de matrícula y de solicitud de permanencia en lista de espera</i>
11 de julio	Del 11 al 14 de julio
20 de julio	Del 20 al 21 de julio
27 de julio	Del 27 al 28 de julio

Los estudiantes que accedan a la universidad por la vía prevista en el artículo 9.1.b) y 9.2.b) y c) del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, podrán realizar la preinscripción en las mismas fechas indicadas anteriormente. No obstante, las solicitudes presentadas entre el 11 y el 31 de julio de 2023 por los



estudiantes pertenecientes a estos colectivos serán tenidas en cuenta, respetándose los derechos de admisión de dichos estudiantes, siempre que cumplan con el resto de los requisitos establecidos en el procedimiento con carácter general. Por lo que, en el caso de aparecer en lista de espera en alguno de los listados publicados, deberán marcar la opción de permanecer en ella para que su solicitud de admisión se mantenga activa.